



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/037/2023**

Número de Folio: **270509800003823**

Cuenta. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

Acuerdo de Admisión

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. De la solicitud de información

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

"..Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para recibir notificaciones, señaló el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Segundo. De la competencia

La Unidad de Acceso a la Información, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Tercero. Admisión a trámite

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/037/2023**, y solicítese información a la Secretaría de H. Ayuntamiento, a la Coordinación de Protección Civil Municipal, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaria Particular del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, para que rinda informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos Artículos 78, 94 Quinquies, 93, de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

Cuarto. Naturaleza de la información

La información solicitada es **eminente pública** en cuanto se relacione con **información estadística**, por constituir una obligación de transparencia común que todo Sujeto Obligado debe poner a disposición de las personas solicitantes, de



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



conformidad con el artículo 76 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Y será **parcialmente pública** si los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados contienen información susceptible de clasificarse como confidencial o reservado, en este último caso deberá realizar la prueba de daño a fin de justificar la procedencia de la clasificación por el periodo de tiempo que a su juicio estima pertinente.

En ambos casos deberá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información se convoque al Comité de Transparencia para que confirme, modifique o revoque la solicitud de clasificación de información.

Y en el supuesto que la información se encuentre publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia o la página oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco deberá proveer el hipervínculo que lleva en forma directa a la información o bien, indicar detalladamente a la persona solicitante los pasos a seguir para acceder a la información.

Quinto. Plazo para dar respuesta

Se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

Sexto. Omisión de dar respuesta

Infórmese al enlace de la Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Acceso a la Información o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Séptimo. De la responsabilidad

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.

Octavo. Obligación de no citar datos personales

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Acceso a la Información, Secretaría de H. Ayuntamiento, a la Coordinación de Protección Civil, Dirección de Asuntos Jurídicos y Secretaría Particular del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Noveno. Aviso de privacidad

La Unidad de Acceso a la Información del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento, dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Décimo. Notificación

Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/117/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/037/2023

Número de Folio: 270509800003823

Lic. Santiago May Domínguez
Secretario Particular de Presidencia.
Presente

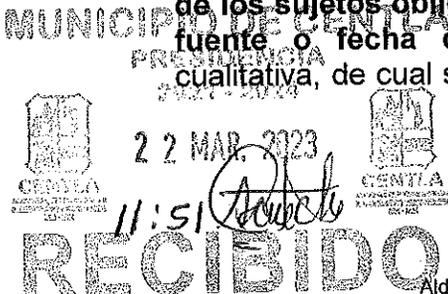
At'n: Lic. Ana Kareli Jiménez Hernández
Enlace de Transparencia

El diecisiete del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).

La información solicitada versa sobre todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas, así como también "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración"; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, de cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizarla y en



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



caso de contener información reservada o confidencial, deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

De existir información reservada, deberá agregar a su respuesta de solicitud la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. 22 de marzo de 2023.

12:07 h. z
[Firma]

Oficio/PMC/000683/2023.

Asunto: respuesta a la circular UAIC/117/2023.

Nº de folio: 270509800003823.

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública

P r e s e n t e:

En atención a la circular con fecha 22 de marzo de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

“Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones” ... (sic).

Informo al respecto que, después de realizar la búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Área de Presidencia Municipal del periodo comprendido de marzo de 2021 a marzo de 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, pone a disposición la Información en donde se han realizado diferentes gestiones ante las instancias correspondientes en relación a la situación de la Colonia el Bosque con el objeto de realizar acciones de desarrollo que atiendan de manera integral la problemática:

Oficios de Gestiones:

Oficio Dirigido a la Dirección de Atención ciudadana de la Presidencia de la República	Oficio de Gestión PMC/000285/2023.	Solicitando la Reubicación de los Habitantes de la Col. El Bosque
--	---------------------------------------	---





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA

2021-2024

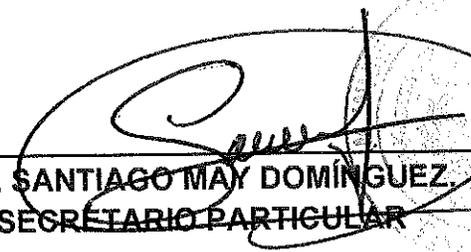


Oficio Representante Tabasco, Secretaría de Gobernación.	Dirigido al E estatal de	Oficio de Gestión PMC/02616/20222	Solicitando la Reubicación, Seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la Col. El Bosque.
--	--------------------------	-----------------------------------	---

Así mismo se anexa el Reporte Técnico de la Erosión Costera emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Tabasco, de fecha 26 de marzo de 2021.

Sin más por el momento, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. SANTIAGO MAY DOMÍNGUEZ
SECRETARIO PARTICULAR

C.C.P. Archivo

PRESENCIA





Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco. A 02 de febrero de 2023.

Oficio PMC/000285/2023

Asunto: Solicitando Obras de Mejoramiento Urbano para la Transformación del



LIC. GABRIELA ROMERO MARTINEZ
DIRECTORA DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E:

12:25
02 FEB. 2023 T
PRESIDENCIA DE LA
REPÚBLICA
ATENCIÓN CIUDADANA

El municipio de Centla, Tabasco se localiza en el norte del estado de Tabasco, en la Subregión de los Ríos dentro de la Región del Usumacinta; esta localización le ha brindado al municipio el potencial estratégico y logístico como ruta importante en el sureste mexicano. El puerto de frontera, además de contar con una vasta historia, ha dotado al municipio de una oportunidad para su desarrollo integral y regional. Esta actividad portuaria, sumada a la actividad energética y turística, han transformado el comportamiento demográfico de esta demarcación lo cual nos obliga como administración a gestionar los recursos económicos, de infraestructura y bienes públicos que nos ayuden a lograr los objetivos de la administración para otorgarles a los habitantes del municipio mejor calidad de vida.

En este sentido, el desarrollo dinámico que vive nuestra localidad requiere de realizar Acciones para la Transformación de nuestro Municipio, en el ámbito de infraestructura, servicios e inclusive de acciones de dignificación que atiendan, de manera integral, a nuestra población en zonas de alto riesgo.

Por ello, esta administración de manera responsable, está en busca de los canales de gestión adecuados para impulsar las obras y acciones que sienten precedentes en el futuro promisorio que le depara al municipio de Centla.

Por lo anterior, la planificación Urbana es uno de los objetivos de la gestión de esta administración, por tal motivo debe generarse la infraestructura adecuada que aproveche las potencialidades naturales de nuestro municipio, con este fin impulsamos en la ciudad de frontera la Construcción de un Malecón con el objetivo de detonar el Turismo y la Recreación, que brinde mejores espacios para el disfrute de las familias,

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





CENTLA

obra que requiere una inversión, en su primera etapa de \$ 200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos),

El Proyecto Ejecutivo de esta importante obra contempla la Construcción de Plataforma a Base de Pilotes, integra Vialidades, Andadores, Ciclopistas, Plaza, Áreas para la Recreación y Ejercitadores; dicha construcción es parte integral del Programa de Reactivación del Puerto de Frontera para el desarrollo ecoturístico del municipio.

Por otra parte, el municipio en los últimos años ha venido en crecimiento constante, demandando mayor atención y servicios, por su ubicación geográfica se requiere la instalación permanente de un destacamento de la Guardia Nacional para brindar mayor seguridad en la zona; este crecimiento, de igual manera, demanda de un Centro de Convenciones, que será un espacio digno en el cual se puedan llevar a cabo diversos eventos de talla estatal, nacional e internacional, que pueden realizarse aprovechando nuestra posición como puerto natural en vías de crecimiento, aunado a ello se requiere tener las instalaciones adecuadas para llevar a cabo nuestro evento de Feria Municipal, espacio en el cual, nuestros ciudadanos no solo converjan a disfrutar de tiempo de calidad en familia, sino que también, sirva de escaparate para que nuestros productores den a conocer lo que se produce en cada rincón de nuestro municipio; por último es importante mencionar que Centla se encuentra en una zona de gran actividad petrolera, donde los riesgos por derrame e incendios son latentes, aunado a ello la vasta vegetación con la que contamos somos un municipio susceptible de grandes incendios forestales, los cuales en temporada de calor, se vuelven un riesgo latente, por tanto es necesario se construya en el municipio una Estación de Bomberos con vehículos y equipos adecuados para atender de manera inmediata estas emergencias.

Por último queremos exponer el caso más sensible que tiene el municipio de Centla, como lo es la necesidad prioritaria y urgente de realizar la reubicación de los habitantes de la Colonia el Bosque, comunidad que ha sido en los últimos meses noticia Nacional e Internacional, debido a la devastación que ha sufrido la zona por los embates climatológicos, los cuales han causado la desaparición de gran parte del territorio de la comunidad, llevándose con ello las viviendas ahí asentadas, causando de igual manera



CENTLA

daños irreparables a muchas más y teniendo en riesgo a las que todavía son habitables, pero que al paso del tiempo están predestinadas a un destino similar a las anteriores.

Para realizar este proyecto de reubicación se requiere la adquisición de un Predio en donde el municipio pueda llevar a cabo la reubicación de los habitantes de esta comunidad, debido al alto riesgo que viven por la afectación por el cambio climático, con este proyecto se pretende beneficiar a 130 familias, entre habitantes de la Colonia el Bosque y Policías, construyendo un conjunto habitacional al cual denominaremos "La Cuarta Transformación".

Estos proyectos de gobierno, descritos en párrafos anteriores, requieren de ubicarse en un espacio en el cual puedan realizarse la construcción de la infraestructura requeridas, terreno que se encuentra en la cabecera municipal (Puerto de Frontera), Colonia Francisco Villa, predio que actualmente es propiedad del Gobierno Federal.

Por lo anterior, el municipio de Centla, le solicita su apoyo e intervención, para gestionar, ante quien corresponda, los recursos necesarios para la realización de la primera etapa del Malecón de Frontera, así como la gestión para la donación del terreno, propiedad del Gobierno Federal ubicado en la Colonia Francisco Villa del Puerto de Frontera Centla, Tabasco, para la construcción de las diversas obras mencionadas, entre las cuales se encuentra la construcción del Fraccionamiento "La Cuarta Transformación", en el cual se reubicaran a los habitantes de la Colonia el Bosque, quienes son afectados por el cambio climático.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, aprovecho la ocasión para reiterarle mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

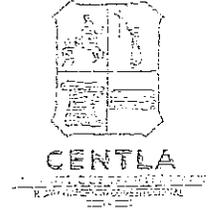
LIC. LLORNA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL.



RESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, ~~noviembre 23 de 2022~~

Oficio PMC/02616/2022

Asunto: SOLICITUD DE GESTION

ING. ARMANDO AURELIO CHÁVEZ RIVERA
REPRESENTANTE ESTATAL TABASCO
SECRETARIA DE GOBERNACIÓN
P R E S E N T E.

RECIBIDO
24 NOV 2022
Alcaldía Municipal de Centla

En los últimos años la Colonia El Bosque en Centla, ubicada en la playa del mismo nombre, ha ido perdiendo terreno frente al mar, como resultado de la erosión costera. Esto ha provocado una enorme afectación al núcleo de población ahí asentado. A la fecha, este fenómeno ha destruido 29 viviendas, además de aulas y el comedor de un plantel.

Cabe mencionar que los habitantes afectados, son personas de escasos recursos cuya actividad económica principal es la pesca, por lo que les resulta casi imposible la adquisición de otra vivienda para reubicarse.

Por lo anterior, es de vital importancia para esta Administración Municipal, poder reubicar y brindar una vivienda digna que garantice seguridad, estabilidad y los servicios básicos a la población afectada.

Por lo antes expuesto, solicito a usted de la manera más atenta, tenga bien proporcionarnos su amable apoyo para la gestión ante las instancias federales correspondientes, para que le sea donada al Municipio, un área de 4,000 M2 del predio ubicado en Periférico Carlos Alberto Madrazo Becerra de la colonia Francisco Villa en la Ciudad de Frontera, Centla, de una superficie total de 150,000.00 m2 cuyo propietario es el Gobierno Federal; para poder reubicar a las familias que han perdido sus casas y brindar el apoyo que la población de esta demarcación necesita.

Anexo a este oficio la escritura pública que acredita la propiedad del predio, cédula catastral y el croquis en el que se plasma el área requerida.

Esperando vernos favorecidos, y sin otro asunto en el presente oficio para enviarle de antemano mi agradecimiento y un afectuoso saludo.

LIC. LLIVIA GALAS LOPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
TABASCO
2021-2024
PRESIDENCIA



Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

Villahermosa, Tabasco a 26 de marzo del 2021

Oficio: IPCET/0262/2021

Asunto: Erosión costera en Cól. El Bosque

M.A.E. GUADALUPE CRUZ IZQUIERDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTLA
PRESENTE

19:57 hrs.
2021 MAR 26
VILLAH
17

El 10 de marzo del año en curso, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco realizó una visita de inspección a la colonia El Bosque, del municipio de Centla, derivado de una solicitud realizada en el oficio No. IPCET/CEREPAC/COSTA/029/2021, por el TBGIR. Francisco Javier Collado González, Coordinador del CEREPAC Costa. En esta, la población menciona la ocurrencia de procesos de erosión costera que afectan gravemente sus viviendas en condiciones meteorológicas adversas.

Ubicación

La colonia El Bosque se encuentra localizada en la zona costera del municipio de Centla, junto a la desembocadura del Río Grijalva a 9.9 km al Noroeste de Frontera; en la imagen 1 puede apreciarse la colonia y su cercanía a la costa.

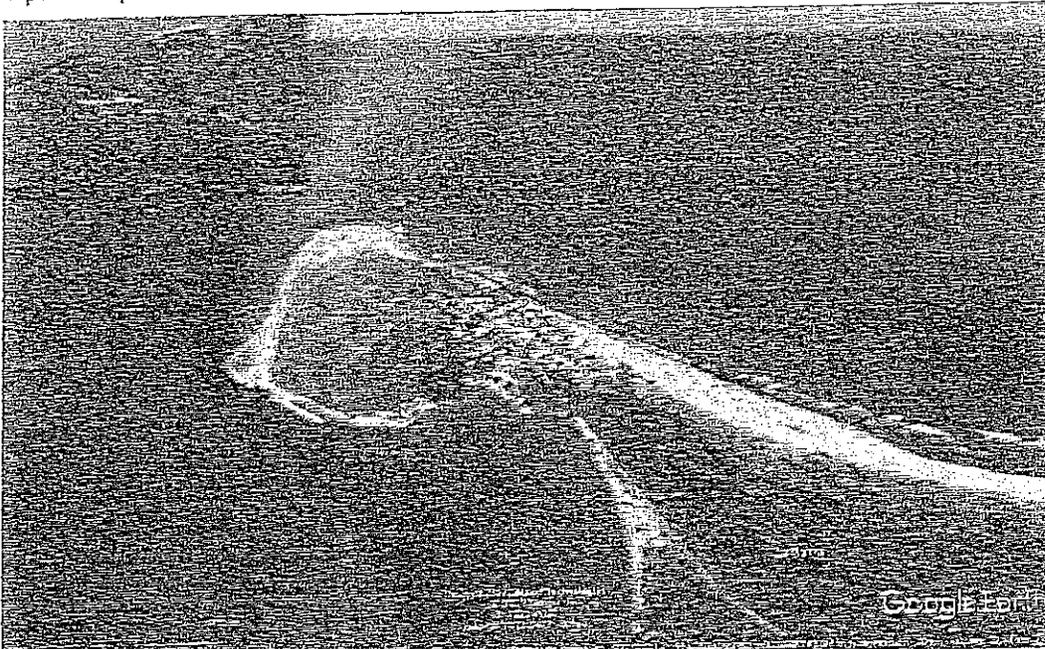


Imagen 1: Ubicación de la zona de estudio.

Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

IDENTIFICACIÓN

Fenómenos perturbadores identificados: Hidrometeorológico, erosión costera.

- Erosión costera

Susceptibilidad: se define como una condición propia de un lugar, que describe las características que vuelven propenso a este a la ocurrencia de un fenómeno. Tiene una fuerte relación con los eventos del pasado.

REPORTE TÉCNICO

Se realizó una visita de inspección el día 10 de marzo del presente año en compañía del TBGIR, Francisco Javier Collado González, Coordinador del CEREPAEC Costa. El recorrido se realizó a través de la colonia y sobre la costa, lugar de las afectaciones más graves (imagen 2).

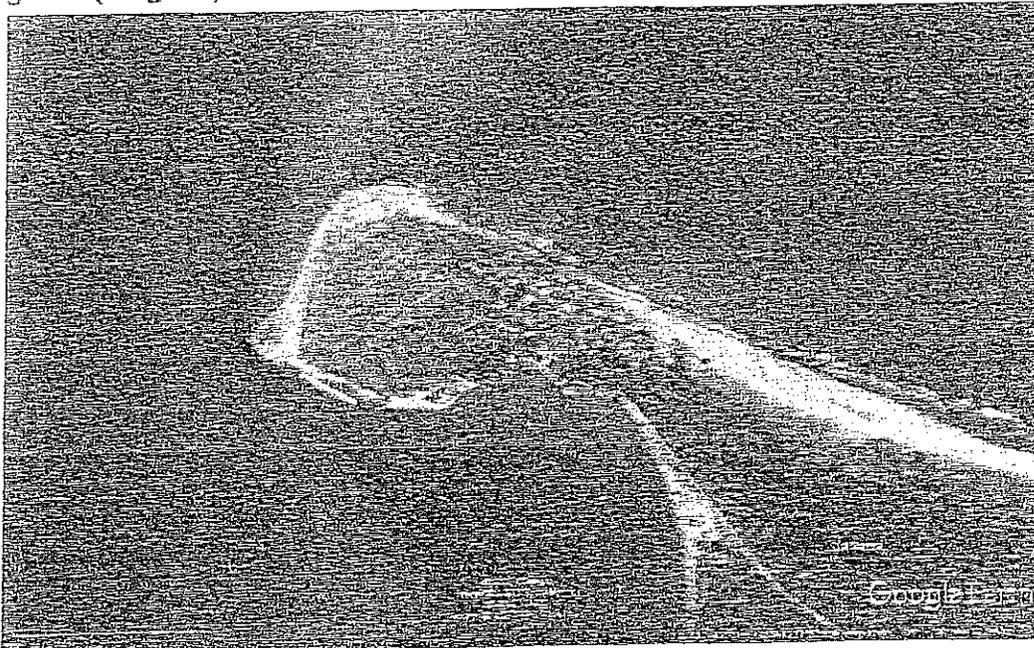
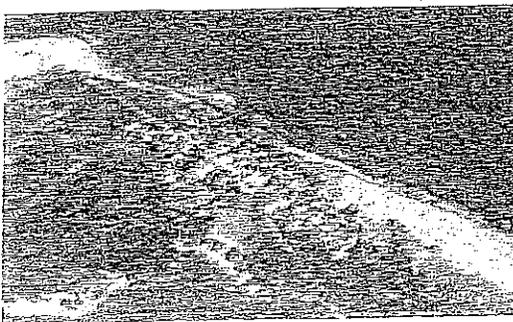


Imagen 2. Polígono de la zona de estudio visitada por el equipo de investigadores del IPCET



La colonia está habitada por 209 personas, contando con 83 viviendas y 2 escuelas (datos del Atlas de Riesgos).

El recorrido comenzó en la zona de la costa, donde se identificó evidencia de transporte de arena hacia el mar además de diferencias pronunciadas de altura del suelo derivadas del propio proceso de transporte de arena hacia el mar (imagen 4 y 5). Cabe mencionar que los pobladores señalan que el mar

Lic. Jorge Ríos y Terán Suárez
Comandante General

comenzó a meterse a la tierra a un ritmo acelerado a mediados del mes de febrero, con la entrada de frentes fríos, habiendo desaparecido cerca de "70 metros de playa".



Imagen 6. Evidencia de la profundidad de la zona hasta donde se arrastró el mar en la costa.



Imagen 7. Evidencia de la profundidad de arena hasta el mar por la acción del oleaje en la costa.

Sobre la línea de costa se observaron viviendas inclinadas, falladas y colapsadas por la entrada del mar, habiendo socavado la tierra debajo de estas hasta dejarlas sin soporte (imagen 6, 7 y 8). Además, se observaron árboles volcados a lo largo de la costa, con las raíces expuestas y escombros de gran tamaño arrastrados sobre la playa (imagen 9 y 10).

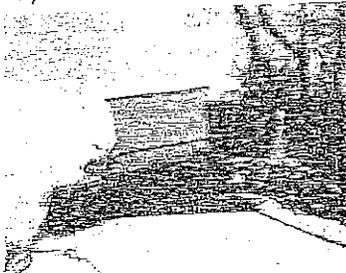


Imagen 6. Vivienda inclinada.

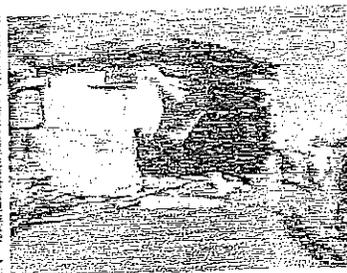


Imagen 7. Vivienda fallada.

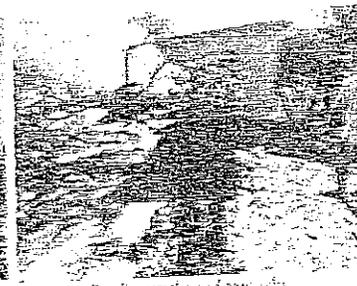


Imagen 8. Vivienda colapsada.

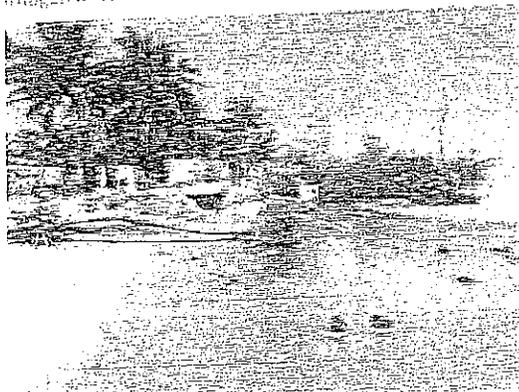


Imagen 9. Escombros de gran tamaño sobre la playa.

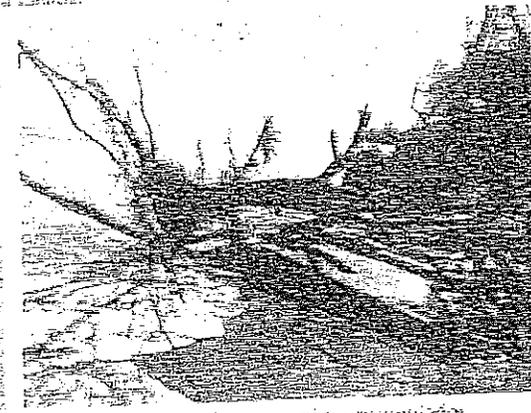


Imagen 10. Vegetación y escombros arrastrados.

Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

Además de la visita de inspección, se realizó un análisis comparativo usando imágenes satelitales, con el objetivo de identificar el avance del mar durante la temporada de frentes fríos 2020-2021 y su asociación con la presencia de estos, como reportan los pobladores. Para esto, se usó la herramienta de imágenes históricas de Google Earth, años 2010, 2011, 2015, 2019 y 2020, así como imágenes tomadas del servicio de imágenes satelitales SentinelHub Playground, registradas por el satélite Sentinel-2 L1C para los meses de agosto, septiembre, noviembre, diciembre, enero y febrero.



Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

En la imagen 11 se observa la franja costera captada por el satélite en marzo del 2010 (superior) y la modificación de esta para mayo del 2011 (inferior); puede observarse una reducción de la playa frente al polígono rojo que corresponde a la colonia El Bosque.



Imagen 11. Comparación de las imágenes de satélite por satélite (marzo del 2010 superior, mayo del 2011 inferior).

Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

La imagen 12 (superior) muestra un crecimiento en la costa frente a la colonia derivado de procesos de depositación sedimentaria, conocidos como de acreción; esto fue corroborado por los habitantes de la comunidad, cuyos testimonios coincidían en que para el 2015 aún contaban con más de 100 metros de playa. Debido a que en esta zona los procesos de erosión y acreción son dinámicos, en febrero del 2019 nuevamente se aprecia una reducción de la costa (inferior).



Imagen 12: Contraste de los procesos de erosión y acreción costera en la zona de estudio julio del 2020

Finalmente, la imagen tomada en julio del 2020, antes de la temporada de frentes fríos, muestra una zona de costa medida en cerca de 50 metros, que corresponde con el testimonio de los habitantes que usaban el espacio para siembra.

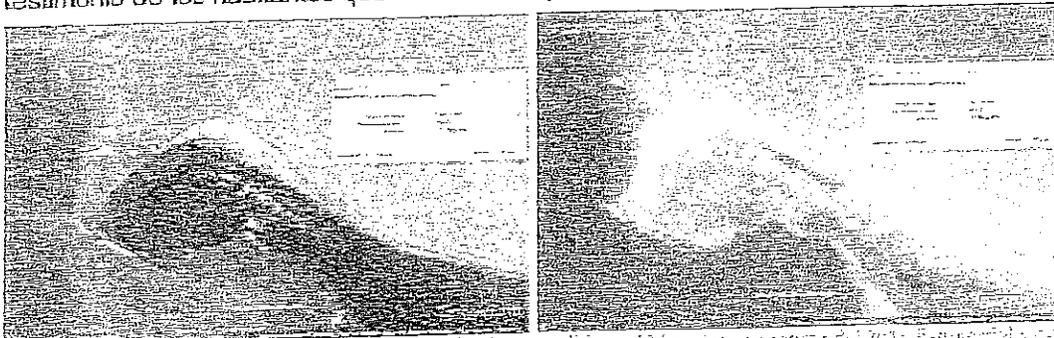


Imagen 13: Imágenes comparativas de la playa medida en 104 metros en febrero del 2019 (superior) y de 50 metros en julio del 2020 (inferior).

Lic. Jorge Mier y Terán Suárez
Coordinador General

Para el análisis de la variación de la costa en la zona de estudio, se usó el Índice Diferencial de Agua Normalizado (NDWI), ya que permite caracterizar cuerpos de agua de manera eficiente y es sensible a acumulación de tierra, siendo útil para la evaluación de zonas de cambio aparente.

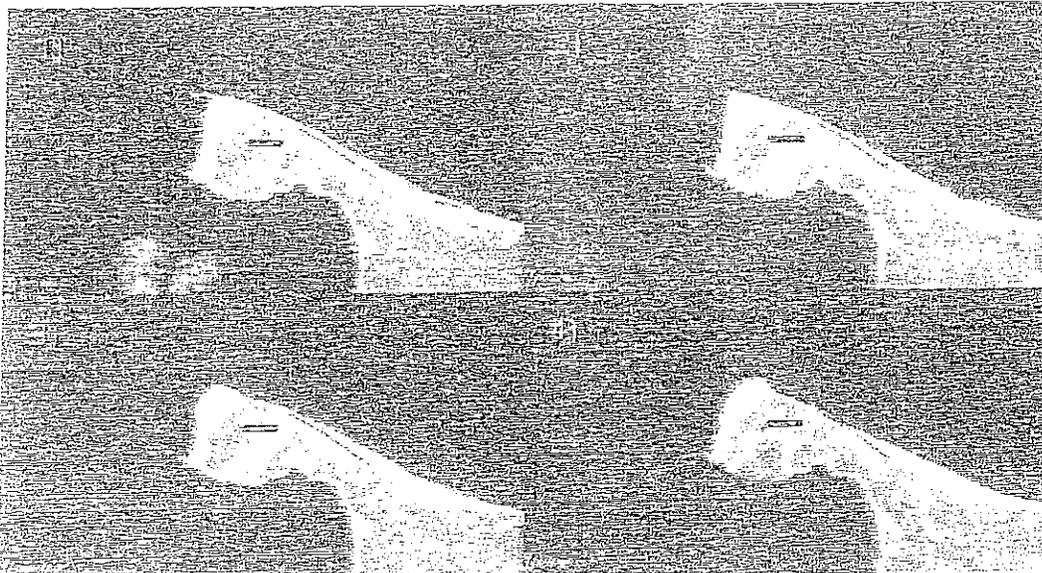


Imagen 14. NDWI, las zonas azules representan cuerpos de agua, las zonas verdes representan tierra. De izquierda a derecha: a) 20 de agosto, b) 27 de septiembre, c) 8 de noviembre, d) 28 de diciembre. La línea roja representa el límite actual de la costa (0 metros).

En la imagen 15 se observan los cambios en la costa durante la temporada de huracanes y frentes fríos; entre el 24 de septiembre y el 8 noviembre los frentes fríos no. 4, 5, 7, 9, 11 arribaron al estado, mientras que entre el 8 de noviembre y el 28 de diciembre arribaron los frentes fríos no. 12, 13, 17, 18, 20, 21 y 23, provocando el fenómeno de marea de tormenta y aumento en el oleaje tanto en fuerza como en altura. En los cuadros 2, 3 y 4 de la imagen 15 se observa la reducción de la costa, asociado a la interacción de los fenómenos mencionados, acentuando la erosión costera.

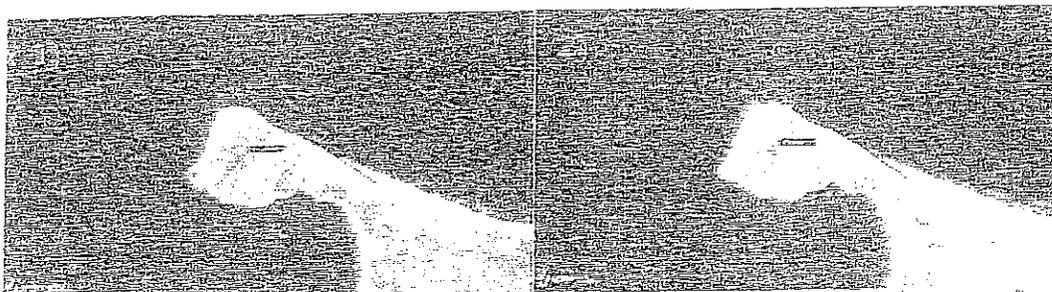


Imagen 15. NDWI, las zonas azules representan cuerpos de agua, las zonas verdes representan tierra. De izquierda a derecha: a) 27 de septiembre, b) 28 de diciembre. La línea roja representa el punto actual de la costa (0 metros).

Lic. Jorge Miller y Terán Suárez
Coordinador General

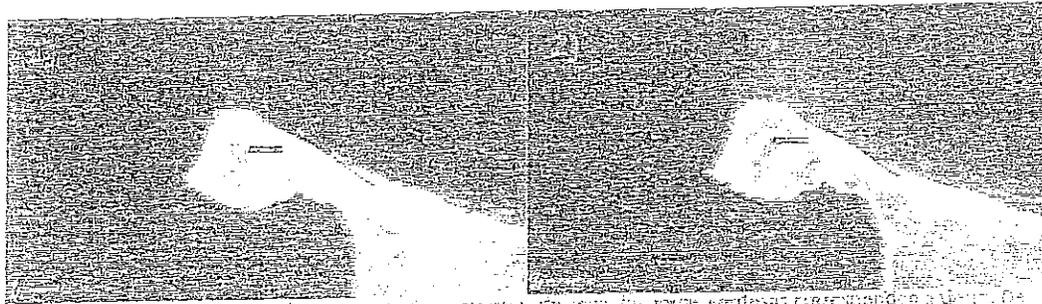


Imagen 17. BDMN, las zonas azules corresponden a cambios de agua, los rojos verifican correspondencia a UTM. De izquierda a derecha: 1) 11 de febrero del 2021, 2) 26 de febrero del 2021. La línea roja representa el límite actual de la colonia El Bosque.

Finalmente, en la imagen 17 se observan los cambios en la costa que, para el 26 de febrero, se redujo tanto que alcanzó la fila norte de viviendas de la colonia. En el intervalo entre el 11 y 26 de febrero, arribó al estado el frente frío no. 35 (12 de febrero) y se mantuvo estacionario, hasta la entrada del frente frío no. 36 (18 de febrero) y posteriormente el frente frío no. 37 (22 de febrero), provocando el fenómeno de marea de tormenta y aumento en el oleaje tanto en fuerza como en altura.

Conclusiones

La zona costera del municipio de Centia es sitio de procesos dinámicos de erosión y acreción; estos son fuertemente influenciados por la acción de eventos meteorológicos como los frentes fríos. Para el caso de la colonia El Bosque, esta se encuentra en una zona cuya situación de erosión actual es resultado de los efectos acumulados generados por la intensa temporada de frentes fríos experimentada durante el 2020 y el 2021. Pese a que, en el pasado, los habitantes han experimentado la entrada del mar y la reducción de la playa, la actual experimentada es catalogada como sin precedentes. Estos efectos pueden acentuarse bajo el escenario de aumento en la intensidad y frecuencia de los fenómenos hidrometeorológicos en el contexto del cambio climático, por lo que la colonia El Bosque se encuentra en riesgo ante la erosión costera, habiendo producido ya daños y pérdidas en esta. Es por esto que, a consideración de las autoridades competentes, se recomienda valorar la posibilidad de reubicación.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
C. P. 910 000 0000



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Recibido:
Jorno e de la Cruz
22/03/23



Frontera, Centla, Tabasco, 17 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/110//2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/037/2023

Número de Folio: 270509800003823

Tec. Héctor Estrada Magaña
Coordinación de Protección Civil Municipal,
Presente

At'n: Lic. Julio Cesar de la Cruz Hernández
Enlace de Transparencia

El día hoy de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).

La información solicitada versa sobre todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas, dicha solicitud corresponde a información cualitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Protección Civil Municipal, deriva del Artículo 94 Quinquies de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad de
Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



18:28 hrs
[Firma manuscrita]

Frontera, Centla, Tab, a 24 de marzo de 2023

OFICIO Núm.: CPC/0042/2023

ASUNTO: Información requerida.

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
P R E S E N T E.

Por medio de la presente y para dar cumplimiento a la Circular UAIC/110/2023 con número de folio 270509800003823 de fecha 17 de marzo del presente, en donde solicita "... Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del Municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "Documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico" ...(sic).

Tengo a bien informarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Coordinación a mi cargo, se agrega la Tarjeta Informativa realizada por la Coordinación de Protección Civil en relación a la Colonia el bosque, así mismo se anexa los datos históricos del año 2021 al 2023.

Sin más por el momento me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
TEC. HÉCTOR ESTRADA MAGAÑA
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL



COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL

C.C.P. Lic. Liruvia Salas López. - Presidente Municipal de Centla. Para su Superior Conocimiento
C.c.p. Archivo

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,
Frontera, Centla, Tabasco.





Coordinación de Protección Civil del Municipio de Centla



DATOS HISTORICOS COLONIA EL BOSQUE

AÑO 2021	
Casas Existentes	83
Escuelas Existente	2
Casas Dañadas	26
Casas en buen estado	57

AÑO 2022	
Casas Existentes	57
escuela Existente	1
Escuela Dañada	1
Casas Dañadas	24
Casas en buen estado	33

AÑO 2023	
Casas Existentes	33
Escuela Existente	0
Casas Dañadas	
Casas en buen estado	33



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL**



TARJETA INFORMATIVA

14 de octubre del 2022, a causa de la tormenta Tropical Karl fueron evacuados y albergados familias de la colonia el bosque debido al incremento del nivel del rio y la playa; 20 familias con un total de 78 personas, fueron albergadas en el Tecnológico Nacional de México, el día 14 de octubre del 2022.

Mujeres	20
Hombre	5
Mujeres 3ra edad	4
Hombre 3ra edad	1
Mujeres Jóvenes (+10 - 18)	14
Hombre Jóvenes (+10 - 18)	11
Niñas Menores de 10 años	8
Niños Menores de 10 años	15
TOTAL	78

Del 10 de octubre al 23 de noviembre del 2022; fueron evacuados y albergados en el centro Integrador de Simón Sarlat las Porfias, en la escuela primaria Dr. Iduarte Foucher, 5 familias con un total de 12 personas, una persona de la 3ra edad con discapacidad motriz e Hipertensa y una persona de 50 años con discapacidad mental, ambas mujeres.

Mujeres y niñas	7
Hombre y niños	5
TOTAL	12

20 de noviembre del 2022; fueron evacuados y albergados en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No. 12, 29 familias con un total de 88 personas; de la colonia el bosque debido al incremento del nivel del Mar y Rio, por el frente frio No. 9 y 10.

Mujeres	23
Hombre	10
Mujeres de la 3ra edad	3
Hombre 3ra edad	1
Mujeres Jóvenes (+10 - 18)	14
Hombre Jóvenes (+10 - 18)	12
Niñas Menores de 10 años	10
Niños Menores de 10 años	15
TOTAL	88





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/037/2023**

Número de Folio: **270509800003823**

Cuenta. El tres de abril del dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios PMC/000683/2023 y CPC/0042/2023, signado por la Secretaría Particular del Ayuntamiento y la Coordinación de Protección Civil y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho. **Conste.**

Acuerdo de disponibilidad de la información

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO,
TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Primero. Informe de la Secretaría Particular

Con oficio PMC/000683/2023 de fecha treinta de marzo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

...del periodo comprendido de marzo 2021 a marzo 2023, esta Unidad Administrativa de Secretaría Particular dependiente de Presidencia Municipal, pone a disposición la información en donde se han realizado diferentes gestiones ante las instancias correspondientes...(sic)

Informe y anexos que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Informe de la Coordinación de Protección Civil





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Con oficio CPC/0042/2023 recibido el treinta y uno de marzo del año que transcurre, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

...de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Coordinación a mi cargo, se agrega Tarjeta informativa realizada por la Coordinación de Protección Civil...(sic)

Informe y anexos que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde

Tercero. Acuerdo de disponibilidad de la información

En atención a lo solicitado folio señalado al rubro superior derecho, la Secretaría Particular y la Coordinación de Protección Civil, dieron contestación de acuerdo a los informes y documentos que obran en sus archivos a través de oficios y anexos respectivamente, las cuales para mayor proveer se describen en la siguiente tabla:

Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque...(sic)

<p>Información derivada del oficio PMC/000285/2023 de fecha 02 de febrero de 2023 signado por la Presidencia Municipal y enviado a la</p>	<p>Entre los planes, estrategias o similares se encuentra lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Reubicación de los habitantes de la Colonia el Bosque.</u> • <u>Adquisición de un predio</u>
---	--





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Dirección de Atención Ciudadana de la Presidencia de la República recibido el día 02 de febrero de año 2023.

- *La construcción de un conjunto habitacional la cual denominaran "La Cuarta Transformación"*

Entre los planes, estrategias o similares se encuentra lo siguiente:

Con fecha 23 de noviembre del año 2022, a través del oficio PMC/02616, se solicitó al Representante Estatal Tabasco de la Secretaría de Gobernación lo siguiente:

- *Gestión ante la institución federal correspondientes, para que le sea donada al Municipio, un área de 4,000 M2 del predio ubicado en el Periférico Carlos Alberto Madrazo Becerra de la Colonia Francisco Villa en la Ciudad de Frontera, Centla...(sic)*

Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Se anexa reporte Técnico de la Erosión Costera emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Tabasco de fecha 26 de marzo de 2021, la cual entre otras cosas concluye en lo siguiente:

- ...la Colonia el Bosque se encuentra en riesgo ante la erosión costera, habiendo producido ya daños y pérdidas en esta. Es por esto que, a consideración de las autoridades competentes, se recomienda valorar la posibilidad de reubicación...(sic)

Solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado.

La Secretaría Particular pone a consideración los siguientes oficios y anexo.

PMC/000285/2023 de fecha 02 de febrero de 2023.

PMC/02616/2022 de fecha 23 de noviembre del año 2022.

Reporte Técnico de la Erosión Costera emitido por la Coordinación General de Protección Civil del Estado de Tabasco de fecha 26 de marzo de 2021.

Derivado de lo anterior, la Secretaría Particular de este Sujeto Obligado busca dar contestación a lo solicitado por el particular, de tal manera que se privilegia el derecho de acceso a la información y garantizar lo establecido en los artículos 4, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco; 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública, accesible a cualquier persona, y atiende las necesidades del derecho de





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



acceso a la información, por lo que la información que se pone a consideración se ofrece en lenguaje sencillo y entendible.

Sirve de sustento el Criterio 02/17 del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Por lo que se considera que los oficios y anexos que se ponen a consideración de la persona solicitante van encaminados a dar respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia y con lo que se busca garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Ahora bien, la Coordinación de Protección Civil a través de su oficio, enlisto una serie de actividades que ha venido realizando en la Colonia denominada el Bosque, por lo que de sus anexos informa entre otras cosas lo siguiente:

Tarjeta informativa

- **El 14 de octubre de 2022 fueron evacuados y albergados las familias del Bosque en el Tecnológico Nacional de México.**
- **Del 10 de octubre al 23 de noviembre fueron evacuados y albergados en el Centro Integrador de Simón Sarlat las Porfias.**
- **El 20 de noviembre de 2022 fueron evacuados y albergados en el Colegio de Bachilleres de Tabasco Plantel No 12, familias de la Colonia el Bosque.**

Asimismo, describió otro anexo con el siguiente título:

Anexo de datos histórico.

Con lo anterior, se describieron las acciones que ha implementado la Coordinación de Protección Civil con relación a la Colonia el Bosque.

Por lo antes expuesto, no es necesario ni debe requerirse de certificación de los oficios y anexos que las unidades administrativas ponen a consideración de la persona solicitante, pues desde el momento en que estas ponen a disposición del público tal información, han asumido su autenticidad en contenido y forma.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Congruente con lo expuesto, se emite **acuerdo de disponibilidad de la información** a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, asimismo se ordena agregar los anexos generados con la presente solicitud de información.

Cuarto. Baja de los datos personales

En virtud que se ha dado respuesta a lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, Secretaría Particular y Coordinación de Protección Civil, dar de baja a los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Quinto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Sexto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



MUNICIPIO DE CENTLA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco, 22 de marzo de 2023.



22 MAR. 2023



CIRCULAR: UAIC/118/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/037/2023

Número de Folio: 270509800003823

RECIBIDO

Lic. Juan Sánchez Hernández
Secretario de H. Ayuntamiento
Presente

At'n: Lic. David Gerardo Samberino Custodio
Enlace de Transparencia

El día diecisiete de presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

“..Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).

La información solicitada versa sobre todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas, así como también " los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración"; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, de cual se desconoce su contenido, razón por la que deberá analizarla y en caso de contener información reservada o confidencial deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.

En caso de existir información reservada, deberá agregar a su respuesta, la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.

Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Secretaría del H. Ayuntamiento deriva del Artículo 78 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

La omisión del área a su cargo de la respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández
Titular de la Unidad Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
2021 - 2024

10:07 am
[Firma manuscrita]

Frontera, Centla, Tabasco, A 28 de Marzo de 2023

Oficio No: SHAC/0105/2023

Asunto: Respuesta a circular UAIC/118/2023

No. de expediente UAIC/EXP/037/2022

No. de folio: 270509800003823

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Transparencia

Y Acceso a la Información Pública

Presente:

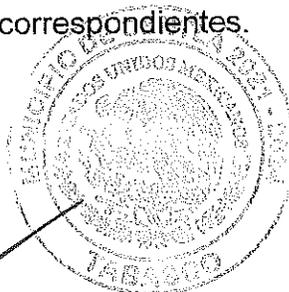
En atención a la circular con fecha 22 de Marzo de 2023, con número de expediente y número de folio citado en el rubro superior derecho, respecto de la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia y con fundamento en los artículos 4, 12, 13 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en la cual requiere:

“Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones” ... (sic).

Informo al respecto de la solicitud requerida que derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, que no se creó, no se generó y no se poseyó información alguna con relación a la petición por el solicitante.

Lo anterior se envía para los usos y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE



Lic. Juan Sánchez Hernández

Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

C.c.p. Lic. Lluvia Salas López. - Presidenta Municipal. - Para su superior conocimiento.

C.c.p Archivo

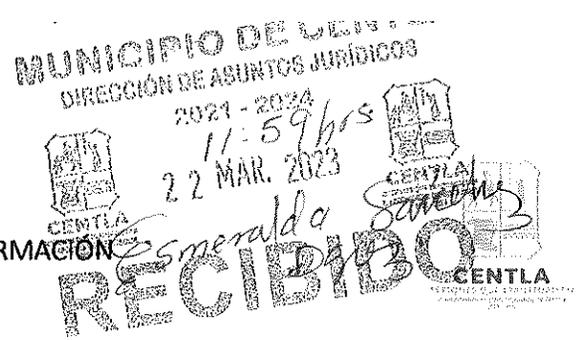
L*JSH/DGSC

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.
TELÉFONO (913) 332 04 68





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 22 de marzo de 2023.

CIRCULAR: UAIC/119/2023

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/037/2023

Número de Folio: 270509800003823

Lic. Joan Sebastián Castro Hernández
Directora Asuntos Jurídicos Municipal.
Presente

At'n: Lic. Enedido León Hernández
Enlace de Transparencia

El diecisiete del presente en curso, un particular solicitó vía Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio citado en el ángulo superior derecho lo siguiente:

"..Solicito conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones.

De este modo, solicito todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).

La información solicitada versa sobre todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad El Bosque del municipio de Centla en el que el mar está destruyendo las viviendas, así como también " **los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración**"; dicha solicitud corresponde a información cualitativa, de cual se desconoce su contenido, razón por la que debe analizarla y en





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



caso de contener información reservada o confidencial, **deberá advertir la presencia de tales datos, solicitando la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la clasificación de la información.**

De existir información reservada, deberá agregar a su respuesta de solicitud la prueba de daño que funde y motive su petición, señalando el periodo de reserva al que será sometido su información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Dirección de Asuntos Jurídicos deriva del Artículo 93 del Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que prevé las atribuciones que le corresponde para el despacho de los asuntos.

La respuesta que otorgue deberá garantizar que sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante. Así mismo, buscara en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Para dar respuesta a lo planteado, **cuenta con tres días hábiles a partir de la recepción de la presente circular**, en el entendido, que, la omisión del área a su cargo respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable al particular.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública



**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

C.c.p. El expediente





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

OFICIO DE CENTLA
11.26.0m
23 MAR. 2023

Oficio/DAJ/153/2023.
Asunto: El que se indica.
Frontera, Centla; Tabasco a 23 de marzo 2023.

LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.

Por este medio, con las facultades y atribuciones que me confiere el artículo 93 fracciones I, II, XIII, XV y 97 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el artículo 72 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centla y en atención al oficio **UAIC/119/2023**, de fecha 22 del presente mes y año, mediante el cual solicitan conocer todos los planes, estrategias, diagnósticos o similares elaborados en relación a la situación de la comunidad, El Bosque del Municipio de Centla en el que el mar esta destruyendo las viviendas. Se trata de un problema que diversos científicos han vinculado al cambio climático y la comunidad lleva al menos dos años solicitando el apoyo de las instituciones de acuerdo la solicitud con número de **folio 270509800003823**, por lo que vengo en tiempo y forma a pronunciarme en los términos requeridos.

Además, se solicita todo documento generado sobre este asunto en el sujeto obligado. Entendiendo "documento" como se señala en el artículo 3 de la Ley de Transparencia: "los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico".....(sic).

De acuerdo a lo solicitado por el particular se manifiesta que después de hacer una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada durante el periodo comprendido del 05 de octubre del año 2021 a la presente fecha; que es el periodo que lleva la presente administración municipal; en los archivos de esta unidad administrativa, tanto físicos como electrónicos, no se encontró información con respecto al tema que le interesan al particular, en relación a la información de la problemática ambiental que sufre la Col. El Bosque.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.



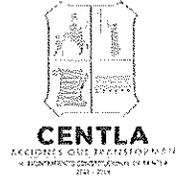
ATENTAMENTE

MDJ. JOÁN SEBASTIAN CASTRO HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/037/2023**

Número de Folio: **270509800004223**

Cuenta. El tres de abril del dos mil veintitrés doy cuenta con los oficios DAJ/153/2023 y SHAC signado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría del Ayuntamiento respectivamente y con el estado que guarda el expediente de control interno señalado al margen superior derecho.

Conste.

Acuerdo de inexistencia

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Primero. Informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Con oficio DAJ/153/2023 de fecha veintitrés de marzo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:

...después de hacer una búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada durante el periodo comprendido del 05 de octubre del año 2021 a la presente fecha; que es el periodo que lleva la presente administración municipal; en los archivos de esta unidad administrativa, tanto físicos como electrónicos, no se encontró información con respecto al tema que le interesa al particular ... (sic)

Oficio que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Segundo. Informe de la Secretaría del Ayuntamiento

Con oficio SHAC/0105/2023 recibido el treinta de marzo del presente año, se tiene por recibida la respuesta, con la que entre otras cosas informa lo siguiente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



...derivado de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable en los archivos digitales y físicos que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, que no se creó, no se generó y no se poseyó información alguna con relación a la peticiónada por el solicitante...(sic)

Oficio que se ordena agregar al expediente de control interno para que surta los efectos legales que en derecho corresponde.

Tercero. Acuerdo de inexistencia de la información

En atención a lo solicitado folio señalado al rubro superior derecho, se tiene que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría Particular de este Sujeto Obligado, en sus respectivos oficios señalan entre otras cosas que después de una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable:

No contar con la información solicitada por el particular vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo que, se tiene que estas argumentaron no tener la información solicita vía Plataforma Nacional de Transparencia para lo cual se describe a través de la siguiente tabla:

Dirección de Asuntos Jurídicos	
Oficio	Respuesta
DAJ/153/2023	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonada. • Periodo de búsqueda 05 de octubre de 2021 a la fecha de la solicitud. • En los archivos físicos y electrónicos. • No se encontró información solicitada





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Secretaría del Ayuntamiento	
Oficio	Respuesta
SHAC/0105/2023	<ul style="list-style-type: none">• Realización de búsqueda minuciosa, exhaustiva y razonable.• En los archivos digitales y físicos.• No se creó, no se generó y no se poseyó información solicitada.

De lo que se desprende que las unidades administrativas **realizaron una búsqueda exhaustiva, minuciosa, razonada en los archivos físicos y electrónicos** sin encontrar la información solicitada por el particular vía Plataforma Nacional de Transparencia, en el entendido de no haberse encontrado la información solicitada se actualiza la inexistencia de la información por no haberse generado,

En efecto, se debe considerar que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría del Ayuntamiento señalan haber realizado las gestiones necesarias para la localización de la información solicitada, sin haber encontrado la información solicitada actualizándose la inexistencia por no haberse generado.

Con lo anterior se busca garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto, en ese sentido, resulta innecesario la intervención del Comité de Transparencia para que declare la inexistencia de la información, toda vez que lo señalado por las unidades administrativas contienen elementos suficientes para generar en él solicitante la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente, sirve de sustento el Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que señala lo siguiente:





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados ***cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información.*** No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; **y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.**

Lo que encuentra sustento en lo establecido en el artículo 20 párrafo dos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, pues dicho numeral estipula que en aquellos casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan, ejercido, deberá señalarse dicha circunstancia, lo cual ocurrió en el presente asunto, al no haberse generado la información solicitada, en ese orden de ideas, se actualiza la inexistencia de la información.

Asimismo, basta recordar que el párrafo sexto del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado señala que:

Ningún Sujeto Obligado *está forzado a proporcionar información cuando no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*





UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN



En la lógica de lo asentado, se emite **acuerdo de inexistencia de la información** por no haberse generado hasta el momento de la presente solicitud, con lo que se atiende lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena agregar los oficios de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría del Ayuntamiento al expediente en el que se actúa.

Cuarto. Baja de los datos personales

En virtud que se ha atendido lo solicitado vía Plataforma Nacional de Transparencia se ordena a la Unidad de Acceso a la Información, Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría del Ayuntamiento dar de baja los datos que identifiquen o hagan identificable a la persona solicitante.

Quinto. Notificación

Notifíquese la información generada para la atención de la solicitud de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante para recibir notificaciones.

Sexto. Derecho a impugnar

En caso de no ser conforme con la respuesta otorgada, la persona interesada tiene derecho a promover recurso de revisión en contra de la actuación del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, derecho previsto en el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, recurso que podrá promover por sí o a través de su representante legal, ante la Unidad de Acceso a la Información o la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acordó, manda y firma **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Acceso a la Información. Doy fe.

